



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño #23
Obras Públicas (Estado físico de vecindades, lotes baldíos y fincas)
Del Comité de Transparencia del
Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 05 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la reserva inicial de información referente al estado físico de vecindades, lotes baldíos y fincas contenidas en los expedientes de dicataminación de Departamento de Vivienda de la Dirección de Obras Públicas, relativo al expediente DTB/3082/2016 folio INFOMEX 02915916.
- III.- Asuntos Generales

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Norma Alicia Díaz Ramírez quien se encuentra como suplente del Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

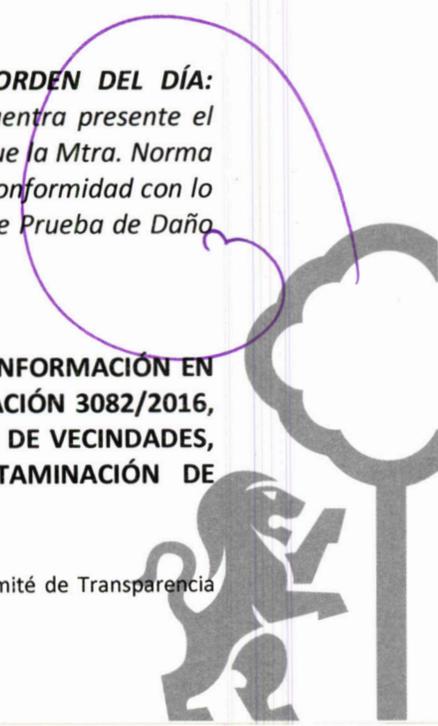
- a) Norma Alicia Díaz Ramírez, quien se encuentra como suplente de la Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

El comité aclara que se confirma el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia al contar con al menos dos de los miembros originarios del Comité. Adicionalmente, la Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez se encuentra facultada a suplir a la Presidente del Comité de conformidad con el ACUERDO CUARTO Y QUINTO EN SU INCISO A DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016 DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, en donde se asigna como suplente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentra presente el quorum mínimo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y de que la Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez se encuentra facultada a suplir al Presidente del Comité de conformidad con lo anteriormente establecido, se da por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 3082/2016, FOLIO INFOMEX 02915916 EN PARTICULAR, LO REFERENTE AL ESTADO FÍSICO DE VECINDADES, LOTES BALDÍOS Y FINCAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE DICTAMINACIÓN DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

1





Comenta el Comité que la propuesta del titular de la Dirección de Obras Públicas versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud d 17.1.a) 17.1.d) y 17.1.f) de la Ley de Transparencia, y que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en su Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2016.

El Comité recalca que derivado de la solicitud de información 3082/2016, folio INFOMEX 02915916 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Décima Sesión Extraordinaria del año 2016 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto al estado físico de vecindades, lotes baldíos y fincas las que hace referencia a los artículos 17.1.a), 17.1.c) y 17.1.f)., de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

La información en cuanto al estado físico de vecindades, lotes baldíos y fincas contenidas en los expedientes de dictaminación de departamento de vivienda de la Dirección de Obras Públicas es información clasificada como reservada, por lo que dicha información no sería posible proporcionarla esto en virtud de lo establecido en el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2016 y de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo número 17 y 21 lo conducente señala:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- ...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- ...f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

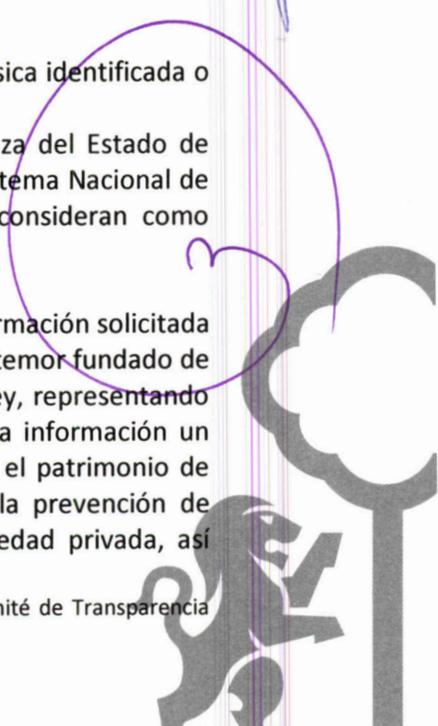
Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial: I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: ...f) Patrimonio..."

Lo anterior en relación al artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el arábigo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los resultados de los procesos de evaluación se consideran como confidenciales y reservados.

En virtud de lo anterior, se reitera que no es posible proporcionar la información solicitada al ser considera reservada, debido que al difundir dicha información produce un temor fundado de que con esta información se atente contra el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al ser esta información un instrumento con el cual se consiga incurrir en hechos delictivos, afectando así el patrimonio de particulares con la revelación de información privilegiada que obstaculizaría la prevención de delitos, incluyendo el vandalismo, demolición, despojo y/o invasión de propiedad privada, así

2





como también afectación a propiedades colindantes y, en consecuencia, vulneraría la seguridad pública municipal. Además, la información que contiene el área generadora de esta información hace referencia únicamente al riesgo estructural de las fincas que se encuentran dentro de la zona requerida por el solicitante, por lo que implican que todas las fincas de referencia tienen un riesgo estructural que, de invadir y abusar de estas propiedades, los invasores entrarían en un riesgo inminente de un colapso de las estructuras que pondrían en peligro su vida y la de los colaterales. Revelar las ubicaciones y características de las fincas solicitadas mediante la consulta o reproducción de documentos pone en riesgo la vida, seguridad y/o salud de cualquier persona que pudiera ingresar a dichas fincas, los vecinos directos y sus patrimonios.

ACUERDO SEGUNDO. - *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Décima Sesión Extraordinaria del año 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente al estado físico de vecindades, lotes baldíos y fincas contenidas en los expedientes de dictaminación de departamento de vivienda de la Dirección de Obras Públicas se consideran como reservados, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.a), 17.1.c) y 17.1.f). de la Ley de la materia.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Suplente del Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.*

NORMA ALICIA DÍAZ RAMÍREZ,
EN SUPLENCIA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

